



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Claro es que la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia entre varias de sus funciones asignadas, es quien emite Certificados de Antecedentes Penales a particulares que así lo requieran conforme a lo establecido en la ley n° 22117, artículo 8°, inciso f.

Teniendo en cuenta la disposición 3-E/2017 del Registro Nacional de Reincidencia que entró en vigencia a partir del 30 de abril de 2017, en sus fundamentos establece:

“Que la función específica de las Fuerzas Policiales y de Seguridad es atender a todas aquellas cuestiones que hacen a la seguridad pública, debiendo estar destinado su accionar a las funciones que le son propias y no distraer sus recursos en tareas de índole meramente administrativas y que le son ajenas. Insoslayable resulta señalar también que en el marco de estas tareas administrativas se ha detectado una importante cantidad de trámites irregulares que derivaron en la realización de sendas denuncias penales”.

Asimismo también es cierto que la realización de dichos trámites, en muchos casos, no ocasiona perjuicios en la actividad diaria: como es el caso de la Prefectura Naval Argentina en San Antonio Oeste, y muy seguramente en muchas dependencias a lo largo y ancho de todo el país, lugar donde hasta el momento previo a dicha disposición los trámites se efectuaban sin inconveniente alguno, haciendo efectivo el requisito a las solicitudes de Certificados de Antecedentes Penales de manera eficiente, rápida y económica para el administrado.

Dicha nueva disposición ha generado una complicación para los ciudadanos que requieran de este trámite, ya que actualmente solo hay 3 sedes en la provincia de Río Negro, situadas en Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca, estando la última ciudad mencionada, sin servicio, según los datos que provee la página web del Registro Nacional de Reincidencia.

No solo se inhabilita a los ciudadanos de la posibilidad de gestionar el trámite en la localidad de San Antonio Oeste, debiendo viajar a la ciudad más cercana como lo es Viedma a 182,5 Km por RN3 generando un costo por el traslado; sino que en la misma disposición se establece en su artículo 1° la restricción del carácter de fedatario para la obtención del trámite, estableciendo como única autoridad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

válida a los Escribanos Públicos, dicho artículo conlleva la realización del trámite a un costo mayor, limitando y condicionando a los ciudadanos que lo requieran, otorgándoles solo dos vías de tramitación debiendo en ambos casos abonar los gastos que irremediablemente se imponen por no poder efectuar el trámite en la Prefectura Naval Argentina.

Si bien creemos que es loable y necesario generar mecanismos que tiendan a la transparencia, a la modernidad registral y cercanía con la comunidad, también se debe evaluar que algunos cambios producen el efecto contrario al perseguido, perjudicando además el patrimonio y el tiempo de cada administrado que requiera de dicho trámite.

Por ello:

Autor: Javier Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Dr. German Garavano, veriamos con agrado que la certificación correspondiente a la tramitación de los Certificados Nacionales de Antecedentes Penales, puedan llevarse a cabo en dependencias de organismos Nacionales, Vg. Prefectura Naval Argentina para el caso de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- De forma.